

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2007-00818** de JAZMÍN ZORAIDA ARDILA RODRÍGUEZ y otros, en contra de BANCO COLPATRIA S.A., informando que se encuentra pendiente de resolver memorial de la parte demandante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte en efecto que la apoderada de la parte demandante el 19 de julio del año que avanza, allegó memorial con el que solicita la *“... revisión de pago efectuado de las mismas, dado que el auto decreta el valor de setenta y cuatro millones de pesos \$74.000.000.00 a su vez obra en el expediente valor girado por la entidad demandada el cual corresponde a la referida suma, pero una vez en el Banco Agrario al momento de realizar el retiro del título judicial y su correspondiente pago éste arroja un valor en título de setenta y dos millones quince mil pesos \$72.015.000.00... ..encontrando que existe una diferencia por girar por valor de un millón novecientos ochenta y cinco mil pesos \$1.985.000.00... ..así las cosas insto al despacho a realizar revisión del mismo y proceder de conformidad.”*

Para resolver la inquietud de la togada, basta con recordar que con auto del 15 de mayo de 2019 se ordenó se liquidaran las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho, conforme se indicó (fl. 53). Con auto del 23 de mayo de 2019 se aprobó la liquidación de costas a favor de los demandantes en valor de \$74.015.000.00. (fls. 54 y 55), tal determinación fue objeto de impugnación. El Tribunal, con proveído del 30 de junio de 2020 (fls. 122 a 124) en la parte resolutive dispuso *“MODIFICAR el auto proferido el 23 de mayo de 2019, por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, únicamente respecto de las costas impuestas a cargo de la parte demandada y a favor de los demandantes, para fijarla en la suma de \$72.015.000, en las proporciones señaladas en la presente decisión.”* El 12 de febrero de 2021 se dictó el auto de obediencia y cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En observancia de lo dispuesto por el tribunal, la parte demandada con memorial del 19 de marzo de 2021, informó que puso a disposición del Juzgado 16 Civil del Circuito, el valor correspondiente a las costas del proceso (fl. 189 a 191). Mediante auto del 19 de agosto de 2021, se solicitó a aquel juzgado la conversión del título judicial (fl. 197), y con auto del 29 de abril de 2022, se dispuso la entrega a la apoderada de la parte demandante, el título resultante, por valor de los \$72.015.000.00.

De manera que, no vislumbra el despacho actuación alguna pendiente por resolver, y en consecuencia se ordena estarse a lo resuelto en el auto del 29 de abril de 2022, dando inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de aquella providencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – ESTARSE a lo resuelto en el auto del 29 de abril de 2022, dando inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de aquella providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

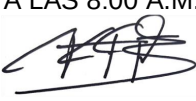
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO

NUMERO 156 FIJADO HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49b8726a22ef7de716602d3a82d08034c09058ecccd4af75835463b1956275a**
Documento generado en 06/12/2022 06:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>